

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2025-MPSM/GM

San Miguel, 15 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 0024-2025-MPSM/OGPP, Informe N° 013-2025-MPSM/GDEA, Informe N° 001-2025-MPSM/SGGEC, Memorándum N° 0062-2025-MPSM/GM y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico, por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 señala que, La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, Economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, en tanto que, en el artículo 27 señala que "La administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente General (...), asimismo, en el artículo 28 indica que "La estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal";

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular - entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPSM/SGGEC de fecha 13 de enero de 2025, el Subgerente de Gestión Económica y Comercialización de la Municipalidad Provincial de San Miguel solicita aprobación y asignación presupuestal para la actividad "XXIII FERIA REGIONAL DE LA FRUTA 2025" el cual tiene como objetivo exponer, promover, comercializar y establecer contratos de venta a corto, mediano y largo plazo, de los productos frutícolas, artesanía y otros de la Provincia de San Miguel, promoviendo la participación activa de los productores agrarios, agroindustriales y artesanales en los concursos del evento ferial, así como, ofertar sus productos a mercados fuera de la provincia de San Miguel dando a conocer resultados de nuevas tecnologías aplicadas en el sector frutícola a través de productos presentados y así dar a conocer nuestra



identidad cultural productiva a los visitantes a esta feria. Demandando un presupuesto ascendente a S/ 3,620.00 (tres mil seiscientos veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 013-2025-MPSM/GDEA, de fecha 13 de enero de 2025, el Subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita la aprobación y asignación presupuestal para la actividad "XXIII FERIA REGIONAL DE LA FRUTA 2025", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 3,620.00 (tres mil seiscientos veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0024-2025-MPSM/OGPP, de fecha 14 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Certificación de crédito presupuestario N° 0030, para la ejecución del Plan de Trabajo "XXIII FERIA REGIONAL DE LA FRUTA 2025", por un monto de S/ 3,620.00 (tres mil seiscientos veinte con 00/100 Soles); de acuerdo al Memorándum N° 0062-2025-MPSM-GM;

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2024-MPSM/A, de fecha 11 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

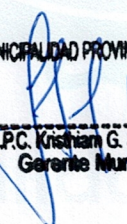
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo "XXIII FERIA REGIONAL DE LA FRUTA 2025", con un presupuesto que asciende a S/ 3,620.00 (tres mil seiscientos veinte con 00/100 Soles); con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo "XXIII FERIA REGIONAL DE LA FRUTA 2025", estará a cargo de la Subgerencia de Gestión Económica y Comercialización de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión Económica y Comercialización, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

GDSH
OGAF
OGPP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

C.P.C. Kristian G. Sáenz Vásquez
Gerente Municipal (e)

